



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Nueve (9) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo (artículo 90 del C. G. P.), se subsane la siguiente deficiencia:

1. Aporte registro civil de nacimiento de las partes, con su correspondiente inscripción de la sentencia de divorcio proferida el pasado 9 de diciembre de 2021. (Artículos 84 numeral 2°, 246 del C. G. del P.; 5 del decreto 1260 de 1970.).
2. Indique la forma en como obtuvo y allegue las evidencias correspondientes a fin de determinar que la dirección electrónica del extremo demandado es la informada en la demanda. (Artículo octavo Decreto 806 de 2020).
3. Determine y clasifique las situaciones fácticas de la demanda, nótese que el objeto de los procesos liquidatorios es establecer qué ingresa dentro del haber conyugal y posteriormente la adjudicación de los bienes conforme a los mandatos legales. (Numeral 5° artículo 82 del C.G.P.)
4. De conformidad al inciso final al artículo 83 del C.G.P. adecue la solicitud de medidas cautelares en donde se determine claramente e identifique los bienes objeto del secuestre solicitado.

Del escrito subsanatorio aporte constancia de envió del mismo por medio electrónico o físico en caso de desconocerse la dirección electrónica de quienes deban ser notificados del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

-
- **LIQUIDATORIO SOCIEDAD CONYUGAL No 2022-00055 LUCILA CADENA MARTINEZ contra NELSON ROSEMBER GUEVARA GUTIERREZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Código de verificación:

c345593519efec5b90b17f4b339fb17766d98db531032923cf480ddf9225fb52

Documento generado en 09/02/2022 04:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-
- **LIQUIDATORIO SOCIEDAD CONYUGAL No 2022-00055** LUCILA CADENA MARTINEZ contra NELSON ROSEMBER GUEVARA GUTIERREZ